

ACUERDO No. 009
(NOVIEMBRE 26 de 2020)

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las contenidas en artículo 313 numeral 2 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 95 numeral 5 del decreto ley 1333 de 1986; artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994; Decreto 111 y 568 de 1996; ley 617 de 2001; ley 715 de 2001, ley 863 de 2003, ley 819 de 2003 y el Acuerdo 005 de 2015, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Coveñas

CONSIDERANDO:

- a) Que, de Acuerdo a la Organización del Estado Colombiano, el Municipio es el ente donde se concreta la Política Estatal.
- b) Que, el Municipio como Entidad Fundamental de la División Política – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley. Construir las obras que demanden el progreso local, ordenar y jalonar el desarrollo local de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- c) Que, el Municipio es el instrumento administrativo de control y de planificación económica y social que sirve como soporte para asignar los recursos a los gastos corrientes y de capital que permitan el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo en relación con la provisión de bienes y servicios públicos, así como para reducir la desigualdad social.

Que, los Ingresos estimados por el Ejecutivo Municipal en el proyecto de presupuesto ascendieron a la suma **CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 40.739.420.000) M/CTE.**

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Coveñas, para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2021, por valor de. **CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 40.739.420.000) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
DEPARTAMENTO DE SUCRE		
MUNICIPIO COVEÑAS		
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2021		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL
1	Ingresos	40.739.420.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	40.739.420.000,00
1.1.01	Ingresos tributarios	23.444.540.000,00
1.1.01.01	Impuestos directos	4.278.987.000,00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	540.000.000,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	472.500.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	67.500.000,00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	3.738.987.000,00
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado – Urbano	3.150.000.000,00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado – Rural	588.987.000,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	19.165.553.000,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	750.000.000,00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	11.752.000.000,00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	950.000.000,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	10.502.000.000,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	300.000.000,00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	1.312.500.000,00
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	250.000.000,00
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	200.000.000,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	579.553.000,00
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de buses	100.000.000,00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	741.000.000,00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	1.650.000.000,00
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	940.000.000,00
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	500.000,00
1.1.01.02.300	Estampillas	890.000.000,00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	460.000.000,00
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electricación rural	50.000.000,00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	250.000.000,00
1.1.01.02.300.26	Estampilla de la Universidad de Sucre	180.000.000,00
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	130.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	17.294.880.000,00
1.1.02.01	Contribuciones	300.000.000,00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	300.000.000,00
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	300.000.000,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	334.129.000,00
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	500.000,00
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	333.629.000,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1.130.400.000,00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	20.400.000,00

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJOCOVENAS.GOV.CO

1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	20.000.000,00
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herreles	100.000,00
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	200.000,00
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	100.000,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	150.000.000,00
1.1.02.04	Derechos económicos por uso de recursos naturales	960.000.000,00
1.1.02.04.004	Regalías y compensaciones monetarias	960.000.000,00
1.1.02.04.004.01	Hidrocarburos	960.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	15.420.351.000,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	10.770.349.000,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	625.410.000,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	625.410.000,00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	221.023.000,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	404.387.000,00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	4.040.601.000,00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	3.831.601.000,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	209.000.000,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	4.608.357.000,00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	92.799.000,00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	69.596.000,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	2.517.476.000,00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.928.486.000,00
1.1.02.06.001.03.05	Propósito general ahorro en FONPET	
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	137.963.000,00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	137.963.000,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1.358.017.000,00
1.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia	1.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.000,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno-ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO	2.000,00
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	4.650.000.000,00
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	4.650.000.000,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Colfinanciación UPC régimen subsidiado	4.650.000.000,00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	110.000.000,00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	110.000.000,00
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	-
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas - Con situación	30.000.000,00
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas - Sin Situación	80.000.000,00
1.2	Recursos de capital	
1.2.05	Rendimientos financieros	
1.2.05.02	Depósitos	-
1.2.05.06	Rendimientos recursos de terceros	-
1.2.10	Recursos del balance	
1.2.10.01	Cancelación reservas	-
1.2.10.02	Superavit fiscal	-
1.2.12	Retiros FONPET	
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	-
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	-

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Coveñas durante la vigencia fiscal del 10.de enero al 31

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
Página 4 de 14



de diciembre del año 2021. En la suma de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 40.739.420.000) M/CTE.. según el siguiente detalle.

PRESUPUESTO DE GASTOS (ADMINISTRACION CENTRAL)				PROGRAMA
Código CCPET	Descripción de Cuenta	Presupuesto Inicial	Fuente	
	Gastos:	40.739.420.000		16
2.1	Funcionamiento	9.361.696.000		
2.1.1	Gastos de personal	3.570.667.000		
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.570.667.000		
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.524.519.000		
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.524.519.000		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.231.387.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	40.000.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	10.000.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	20.000.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	615.694.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	402.014.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	205.424.000		
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	102.650.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	51.387.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	51.387.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	617.106.000		
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	297.590.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.001.01	Funcionarios	147.757.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.001.02	Concejales	59.823.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	151.404.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.002.01	Funcionarios	104.668.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.002.02	Concejales	46.736.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	114.973.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías directas	20.000.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	49.256.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laboral	12.314.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	36.941.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENAF	5.157.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	6.157.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	12.314.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de facto	429.042.000		
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	170.670.000		
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	68.516.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	20.000.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	82.154.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y	36.139.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	6.777.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	210.189.000	ICLD recursos propios	
2.1.1.01.03.008	Subsidio de transporte a personeros	5.257.000	ICLD recursos propios	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.811.400.000		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.811.400.000		
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	560.000.000		
2.1.2.02.01.001	Minerales, electricidad, gas y agua	220.000.000		
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles	130.000.000		
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro	210.000.000	ICLD recursos propios	

Un concejo para todos

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.251.480.000		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios	420 000 000		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios	597 000 000		
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	134 400 000	ICLD recursos propios	
2.1.2.02.02.010	Víaticos de los funcionarios en comisión	80 000 000	ICLD recursos propios	
2.1.2.02.02.010	Víaticos de los funcionarios en comisión CONCE	20 000 000	ICLD recursos propios	
2.1.3	Transferencias corrientes	3.979.629.000		
2.1.3.01.02	A empresas públicas	773.629.000	ICLD recursos propios	
2.1.3.01.02.002	Transferencia Concejo(funcionamiento)	198 506 000	ICLD recursos propios	
2.1.3.01.02.002	Transferencia Personería	139 123 000	ICLD recursos propios	
2.1.3.01.02.002	Transferencia Casa de la Cultura	206 000 000	ICLD recursos propios	
2.1.3.01.02.002	Transferencia IMDER	230 000 000	ICLD recursos propios	
2.1.3.05	A entidades del gobierno	850.000.000		
2.1.3.05.04	Participación de la sobretasa ambiental	540 000 000		
2.1.3.05.04.001.13	Transferencia de la sobretasa ambiental a las C	540 000 000	Ingresos Corrientes de - impuestos	
2.1.3.05.04.001.16	Participación en Estampillas Prohospital	130 000 000	Estampilla Prohospital	
2.1.3.05.04.001.16	Participación en Estampillas UNISUCRE	180 000 000	Estampilla ProUnisucre	
2.1.1.04	A organizaciones nacionales	6.000.000		
2.1.1.04.02	Federación Nacional de Municipios	6.000.000		
2.1.1.04.02.061	Membresías	6 000 000	ICLD recursos propios	
2.1.1.13	Sentencias y conciliaciones	2.350.000.000		
2.1.1.13.01	Fallo(nacionales)	2.350.000.000		
2.1.1.13.01.001	Sentencias	1 800 000 000	ICLD recursos propios	
2.1.1.13.01.002	Conciliaciones	550 000 000	ICLD recursos propios	
2.2	Servicio de la deuda pública	1.643.548.000		
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	1.643.548.000		
2.2.2.01	Principal	1.643.548.000		
2.2.2.01.01	Títulos de deuda	1.643.548.000		
2.2.2.01.02	Préstamos	1.643.548.000		
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	1.643.548.000		
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	735 100 000	ICLD recursos propios	
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	908 448 000	SGP Libre inversión	
2.3	Inversión	29.734.176.000		
2.3.1	Gastos de personal	546.811.000		
2.3.1.01	Planta de personal permanente	546.811.000		
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	449.708.000		
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	449.708.000		
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	227 720 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicios	113 880 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	79 702 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	26.426.000		
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	18 977 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	9 449 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	81.603.000		
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	27 327 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	19 356 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	18 977 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	9 109 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laboral	1 139 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1 139 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENAF	1 139 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1 139 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2 278 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de facto	15.500.000		
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	15.500.000		
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	12 500 000	SGP Libre inversión	12
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	3 000 000	SGP Libre inversión	12
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	29.167.365.000		
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	4.788.134.000		
2.3.2.01.01	Activos fijos	4.788.134.000		
2.3.2.01.001.01	Viviendas	2.240.000.000		
2.3.2.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia	903 731 000	SGP Libre inversión Vivienda	40
2.3.2.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia	1.096 269 000	SGP Libre destinación Vivienda	40
2.3.2.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia	240 000 000	ICLD recursos propios Vivienda	40

Un concejo para todos

DIRECCIÓN CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS 304 647 8815 • EMAIL CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

BANCA MUNICIPAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANCIAS PÚBLICAS



2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	0		
2.3.2.01.01.001.02.06	Restaurantes	0		
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos	SGP Educación	22	
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	0		
2.3.2.01.01.001.02.11	Instalaciones recreativas	0	SGP Deporte	
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	0	SGP Libre Inversión	
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	2.548.134.000		
2.3.2.01.01.001.03.02	Altopasadas, carreteras, calles	168.334.000	ICLD recursos propios Transporte	24
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	SGP Libre Inversión		
2.3.2.01.01.001.03.08	Aqueductos y otros conductos de suministros de agua	1.160.247.000	SGP Agua Potable acueducto	40
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillados y plantas de tratamiento de agua	1.219.553.000	ICLD recursos propios Agua Potable	40
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	0	SGP Libre Inversión	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	24.399.231.000		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	24.399.231.000		
2.3.2.02.02.006	Servicios de la construcción	SGP Libre Inversión equipamiento	03	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	404.387.000	SGP Gratuidad Educación SSF	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	197.770.000	SGP Agua Potable subsidios acueducto	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.000.000	ICLD recursos propios acueducto	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	113.859.000	ICLD recursos propios subsidios acueducto	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	565.000.000	Impuesto de Hidrocarburo subsidio acueducto	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	584.217.000	SGP Libre Destinación subsidios alcantarillado	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	347.560.000	ICLD recursos propios subsidios alcantarillado	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	624.781.000	ICLD recursos propios subsidios aseo	40
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	395.000.000	Impuesto de hidrocarburo actualización PEGIRS	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	69.596.000	SGP Cultura	33
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	124.874.000	ICLD recursos propios actividades culturales	33
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	92.799.000	SGP Deporte	43
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	158.486.000	SGP Libre Inversión -agricultura	17
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	312.000.000	ICLD recursos propios- Inversión agricultura	17
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000	ICLD recursos propios- Movilidad	24
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25.000.000	SGP Libre Movilidad	24
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.650.000.000	Impuesto Alumbrado Público - recursos propios	21
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	946.000.000	Impuesto Hidrocarburo redes de distribución	21
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000	Estampilla Protección civil redes de distribución	21
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	219.042.000	ICLD recursos propios redes de distribución	21
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	209.000.000	SGP Salud Pública	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	122.000.000	Libre destinación recursos propios Salud Pública	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000	SGP libre destinación ambiente y desarrollo sostenible	32
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	139.000.000	ICLD recursos propios-Ambiente y desarrollo sostenible	31
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.000.000	ICLD recursos propios- centros de reducción	12
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	741.000.000	Sobre-tasa Bomberos preventión y atención de desastres	03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	225.000.000	Libre destinación recursos propios preventión y atención de desastres	03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000	ICLD recursos propios-Atención emergencia sanitaria	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.130.000.000	Libre destinación recursos propios grupo vulnerables	41
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	137.963.000	Crecimiento de la economía	41
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	421.000.000	SGP Alimentación Escolar	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	421.000.000	Libre destinación recursos propios promoción del desarrollo	03

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

BÁCINA WEB: WWW.CONCEJOCOVENAS.GOV.CO

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90 000 000	Libre destinación recursos propios del desarrollo comunitario	03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	511 900 000	ICLD recursos propios Alimentación escolar	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1 988 000 000	Libre Destinación recursos propios fortalecimiento	03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	178 187 000	ICLD recursos propios Apoyo a la gestión	03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300 000 000	contribuciones contrato de obra	03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	250 000 000	Estander ProCultura	33
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	460 000 000	Estander ProAdulto Mayor	41
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	221 023 000	SGP Educación Transporte escolar	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	339 986 000	ICLD recursos propios Transporte escolar	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3 381 601 000	SGP Salud Régimen Subsidiado Sin Situación de Fondos	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1 041 000 000	ICLD recursos propios educación	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	48 000 000	SGP Libre Destinación educación	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200 000 000	ICLD recursos propios pago servicios públicos Educación	22
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4 650 000 000	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidio	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	80 000 000	Régimen Subsidiado Coljuegos - Sin Situación de Fondos	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		SGP Libre Inversión pago deuda	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30 000 000	Coljuegos - Con situación de Fondos	19
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		Sobretasa Bombero	
(2.3.2.02.02.009)	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - Impuestos	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200 000	Multas código de policía	12

TERCERA III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

CAPITULO III

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

A. PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 3. CLASIFICACION DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECUROS DE CAPITAL. En el acuerdo anual de presupuesto, el Presupuesto de Rentas y recursos de capital del Municipio se clasificará en: Ingresos corrientes, Fondos especiales, Recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal.

ARTICULO 4. INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus' funciones y

Un concejo para todos

DIRECCIÓN CALLE 3B N 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONO 304 647 8815 • EMAIL CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

DIRECCIÓN WEB www.concejodecovenas.sucr.gov.co

ccmpetencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en tasas, multas, contribuciones especiales y, transferencias y participaciones.

PARÁGRAFO: Constituyen ingresos corrientes de libre destinación para el municipio aquellos corrientes no destinados por norma legal alguna ca fines u objetivos específicos.

ARTICULO 5. FONDOS ESPECIALES. se entiende por fondos especiales los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad de una específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley.

En caso de ingresos pertenecientes a fondos cuenta, dichos ingresos incluirán sin clasificación interna o al interior del fondo cuenta, pero incluirá también los ingresos corrientes como los recursos de capital de dicho fondo.

ARTICULO 6. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES. son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para el beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que la crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos financieros y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del presupuesto general del municipio se incorporaran al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en un capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

ARTICULO 7. RECURSOS DE CAPITAL son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo, o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

Los recursos del capital contendrán los recursos del balance interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, cie las empresas industriales y comerciales Municipales y de las sociedades de economía mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y los acuerdos, les otorga y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

PARÁGRAFO I Las rentas e ingresos ocasionadas deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los recursos de capital,

Un concejo para todos

DIRECCIÓN CALLE 3B N 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJOMUNICIPALCO.COM

PARÁGRAFO 2. No podrá ser incluido dentro los cálculos del presupuesto de renta y de recurso de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal, sin afectar el presupuesto de gastos y los recaudos efectuados a favor de terceros.

PARÁGRAFO 3. Los excedentes financieros que los Establecimientos Públicos y del orden Municipal liquiden al cierre de la vigencia fiscal y de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, son recursos presupuestales para el Municipio, de libre inversión. El consejo Municipal de Política Fiscal COMPIS, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Municipio. Fijará la fecha de consignación en el Tesoro Municipal y asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los Establecimientos Públicos que administren contribuciones parafiscales.

PARÁGRAFO 4. Los rendimientos financieros de las entidades descentralizadas del Municipio, provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio, deben ser consignados en la tesorería del Municipio dentro de los tres (03) días siguientes a su pago, exceptuándose los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Municipales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTICULO 8. INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. En el presupuesto de rentas Y recursos de capital del Municipio se identificarán y clasificarán separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal. El presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de los establecimientos públicos, se clasificará de acuerdo a lo descrito anteriormente.

ARTICULO 9. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos generados en sus cuentas bancarias serán incorporados e invertidos según lo establecido en la normatividad.

ARTICULO 10. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO. El Concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para el Municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recordado por el Alcalde, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, en el acuerdo que se establece el CUPO deberá realizarse la adición al presupuesto general del Municipio, si es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va a adquirir los créditos.

En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado. No se podrá otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos de crédito autorizados e incorporados a los Presupuestos, hasta tanto se perfeccionen los contratos Respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al P AC.

En el caso en que por las condiciones financieras del Municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca trámite

Un concejo para todos

DIRECCIÓN CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELEFONOS 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJOCOVENAS.GOV.CO

y/o requisitos adicionales ellos se deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

ARTICULO 11. CREDITOS DE TESORERIA. Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras al Municipio y sus entidades descentralizadas, se destinará exclusivamente a atender necesidades de liquidez de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a) los créditos de tesorería vigentes no podrán exceder una doceava de los ingresos corrientes del año fiscal
- b) serán pagados con recursos diferentes del crédito.
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia que se contrate.
- d) no podrán contraerse cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

B. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 12. CONFORMACIÓN. El presupuesto de gasto o apropiaciones se compondrá se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública V de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se prestará clasificado por cada sección si corresponde a la naturaleza y funciones del respectivo órgano, de acuerdo con lo previsto en el principio de especialización.

Las secciones del presupuesto general del municipio son:

- El despacho de la alcaldía al que pertenecen las secretarías, Oficinas Asesoras, y demás dependencias, Ca Personería Municipal, El Concejo Municipal, Cada uno de los Establecimientos Públicos Municipales, Cada uno de los fondos especiales
- En la parte correspondiente a la inversión se incluirán los programas y subprogramas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, que cuenten con fuente de financiación para la correspondiente vigencia, incluyendo los indicadores de resultado de que trata la Ley 715 de 2001
- En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte del presupuesto del Municipio

ARTÍCULO 13. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Municipio. En todo caso constituye gastos de funcionamiento tóxico gasto recurrente, con excepción de aquellos que la Ley autoriza clasificar o financiar con recursos de inversión.

Los gastos de funcionamiento serán discriminados en la fase de liquidación del Presupuesto Municipal, por el Alcalde y el representante legal (los Establecimientos Públicos, en servicios personales, gastos generales y transferencias según el decreto 568 de 1996. Para efectos del decreto de liquidación los gastos podrán ser clasificados así

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
DARINA MIER: WWW.DARINAMIERCOVENAS.SU.SCR.GOV.CO

SERVICIOS PERSONALES. Remuneración por la prestación de servicios de la persona de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la Ley, incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos sin subordinación de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

SERVICIOS PERSONALES. Corresponden a los gastos que debe hacer al Municipio como contraprestación de los servicios que recibe derivada de una relación laboral o a través de relaciones contractuales.

GASTOS GENERALES. Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

TRANSFERENCIAS Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la ley 61 / de 2000, los gastos de publicidad se consideran de funcionamiento, independientemente de la fuente de financiación.

ARTICULO 14. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. El presupuesto del servicio de la deuda pública, comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en operaciones de crédito público o asimiladas con vencimiento mayor a un año, pagaderas en moneda nacional o extranjera; el servicio de la deuda se clasificará en deuda interna y deuda externa.

De conformidad con el Artículo 72 de la ley 617 de 2000, la redención y/o pago de los bonos pensionales tipo A y B en el Municipio se atenderán con cargo al servicio de la deuda del presupuesto general del municipio.

PARÁGRAFO. Cuando exista apropiación presupuestal en servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos para el pago de los contratos de empréstito. Podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso, las obligaciones de la deuda pública del año siguiente. Para garantizar el pago de amortizaciones y servicio de la deuda, el Alcalde con previa autorización mediante Acuerdos del Concejo Municipal, podrá modificar el presupuesto hasta conseguir los montos demandados por la banca prestamista.

ARTICULO 15. GASTOS DE INVERSIÓN. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productiva o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y los definidos como tales en los programas y subprogramas, registrados en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal

El Municipio, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programará los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos.

ARTICULO 16. GASTO PÚBLICO SOCIAL. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto de 1996, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N. 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.MUNICIPALCOVENAS.GOV.CO



ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior, teniendo como base el gasto total de correspondiente Acuerdo de presupuesto general de apropiaciones.

PARAGRAFO. GASTO PUBLICO DE INVERSION SOCIAL. Castos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

ARTICULO 17. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. El presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y gastos de inversión y se clasificará en la forma descrita anteriormente. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Municipal es aprobar sus presupuestos.

ARTICULO 18. CLASIFICACION DEL DÉFICIT. El déficit de la vigencia anterior se debe incluir en el presupuesto clasificándolo según la naturaleza del gasto que le de origen, en funcionamiento o inversión, y se denominará de acuerdo al objeto del gasto, antecediéndolo la palabra déficit.

ARTÍCULO 19. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que reciprocamente comparten, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil

ARTÍCULO 20. El alcalde mediante previa autorización de acuerdos del concejo municipal modificará los errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de suma en que se incurra en el presente acuerdo y en los diferentes actos que modifiquen el presupuesto de la vigencia 2021.

ARTÍCULO 21. La Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Caja - PAC -. Para tal efecto los órganos que son secciones en el presupuesto, enviarán al grupo de presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Los informes de ejecución presupuestal deben presentarse en forma detallada, de acuerdo a los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 22º. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se rige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2021.

ARTÍCULO 23º. Los conceptos de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: www.concejodecovenas.gov.co

fines propios correspondientes a su denominación, conforme al respectivo órgano, con fundamento en normas legales.

ARTÍCULO 24. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Iguales tratamientos tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 25. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2021.

ARTÍCULO 26. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equivocos o interpretaciones ambiguas.

ARTÍCULO 27. La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, podrán ser pagadas con cargo al presupuesto vigente, cualquier sea el año de causación.

ARTÍCULO 28. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 26 días del mes de noviembre de 2020



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
PRESIDENTE



CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE



SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COVEÑAS-SUCRE

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°009, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 19 y 26 de noviembre del 2020, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

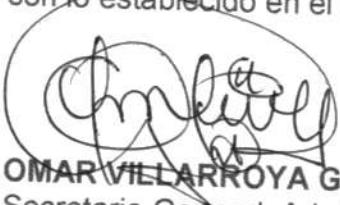
Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 26 días del mes de noviembre del 2020.



MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Coveñas, 04 de Diciembre de 2020

El Acuerdo N° 009 de fecha 26 de Noviembre de 2020, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 12 y 26 de Noviembre de 2020, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



OMAR VILLARROJA GARAY.
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

**EL ACUERDO N° 009 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020,
“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas, 04 de Diciembre de 2020.

Honorables Concejales
KEVIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS
SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ
Mesa Directiva
E. S. M.

Asunto: Remisión Acuerdo

Cordial Saludo.

De manera muy respetuosa remito ante la honorable corporación el proyecto de acuerdo **"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** debidamente sancionado.

Cordialmente.


RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal.

RECIBIDO
07-12-2020
Hora. 11:13 Am
Mely Martinez O.
Secretaría General

Coveñas-Sucre 30 de noviembre de 2020

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°009 del 26 de noviembre del 2020

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°009 de 2020
"Mediante el cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Coveñas, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021".

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remitase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos,

Trece (13) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.



MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.